



CARTA DJ N° 232083

SANTIAGO, 31 MAY 2023

Señora
Georgia Manríquez Díaz
PRESENTE

De mi consideración:

Mediante la presente, y bajo el marco establecido en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, me permito responder su requerimiento individualizado con el folio N° AW002T0009614, en virtud del cual usted solicita:

“Por motivo de selección de PROCESO INTERNO - Encargada(o) Residuos y Economía Circular Secretaria Regional Ministerial de O’Higgins, solicito:

- ***Bases del Concurso,***
- ***Pauta de Evaluación,***
- ***Resolución con seleccionados por etapa***
- ***nombre de persona que reviso cada proceso,***
- ***nombres de las personas que conformaron la comisión evaluadora.***
- ***Además, solicito envíen mis pruebas tanto técnica como psicológica con los respectivos puntajes según la pauta de evaluación”.***

Al respecto, le informamos lo siguiente:

1. En cuanto a su solicitud referente a las Bases del Concurso y la pauta de evaluación, estas se adjuntan en formato PDF, además en ellas accederá al nombre de las personas que conformaron la comisión evaluadora y, por tanto, revisaron el proceso.
2. En relación a la información de los seleccionados por etapa, le informamos que dicha información deberá ser denegada en razón de la uniforme jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, contenida –entre otras- en la decisión de Amparo Rol C3228-18: “Que, por el contrario, tratándose de los demás postulantes no designados para el cargo, conforme ha resuelto este Consejo, a partir de la decisión rol C91-10, procede reservar los antecedentes de los candidatos que no resultaron seleccionados para el cargo “por contener datos personales de sus titulares los que, de conformidad con los artículos 4° y 7° de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, no pueden ser comunicados sin su autorización”, agregándose que “la decisión de postular a un cargo no tiene por qué

exponerse a la comunidad en caso de no ser exitosa, por lo que ha de mantenerse la reserva de la identidad del postulante". Lo anterior, implica reservar y proteger la identidad o nombre de los postulantes que no fueron seleccionados para los cargos concursados distintos de la propia solicitante -y que, por ello, no adquirieron la calidad de funcionario público pudiendo únicamente, entregarse los puntajes o resultado de evaluación de dichos postulantes, pero de manera anonimizada, con la finalidad de poder comparar esas calificaciones con las de los candidatos seleccionados para los distintos cargos, facilitando el respectivo control social sobre el proceso de selección."

Sin perjuicio de ello, se adjunta documento en PDF, con descripción de las distintas etapas del proceso.

3. Finalmente, respecto a su solicitud de la prueba rendida por usted y su test psicológico, le informamos que, en virtud de lo señalado en la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, "Cuando la información requerida contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, sólo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880. En este caso, los solicitantes que concurran al respectivo órgano público a retirar la información requerida deberán acreditar su identidad mediante la exhibición de la cédula expedida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y quienes actúen como sus apoderados, deberán además, demostrar haberseles otorgado el respectivo poder, por escritura pública o instrumento privado suscrito ante notario. En forma excepcional, procederá la entrega por medios electrónicos cuando el titular utilice firma electrónica avanzada, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.799".

En virtud de lo señalado, es que sólo se hará entrega presencial de lo solicitado, para lo cual deberá concurrir a las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial ubicada en calle Estado N° 177, Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, entre las 10:00 y las 13:00 horas, personalmente o a través de su apoderado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

Podrá acceder a los adjuntos mencionados anteriormente, a través del siguiente enlace: https://mmambiente-my.sharepoint.com/:f/g/personal/solicitudes_ciudadan_mma_gob_cl/EkAQyRv8NsJFrGQL4Bh7KncBYW3ZzB0CpF7AljYwRFkqCw?e=2MdTlw

En caso de realizar el trámite en forma personal, deberá exhibir su cédula expedida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y en caso de retirarlo a través de su apoderado, deberá éste demostrar habersele otorgado el respectivo poder, por escritura pública o instrumento privado suscrito ante notario.

En todo caso, y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta carta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



MILIANO PROAÑO UGALDE
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente

Juo
KLM/DMV/CRL

C.C.:

- Gabinete, Ministerio del Medio Ambiente
- Departamento de Ciudadanía, Ministerio del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY



BY APPOINTMENT OF THE BOARD OF TRUSTEES
OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY